



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00828 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS VALENCIA GOMEZ
DEMANDADO	DANY MIGUEL GOMEZ PALACIO Y OTRO
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará las pretensiones en el sentido de explicar por qué se pretende el pago por capital sobre la suma de \$40.500.000, siendo que en el hecho cuarto de la demanda se expresa que el momento de la deuda al capital es de \$36.000.000.
2. Determinará con precisión el valor y fecha de los abonos realizados por el deudor original CARLOS HUMBERTO VELEZ URIBE.
3. Adecuará el escrito de poder, por cuanto se relacionan dos obligaciones crediticias y en esta demanda solo se hace exigible una.
4. Se deberá reproducir el texto de la demanda, adecuando cada uno de los puntos señalados, en orden a garantizar el derecho de contradicción y defensa de los codemandados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f53999af82280ef5c30ae9c29eebdd9edf21672569f1f0b41e186a06b78b1fa

Documento generado en 04/08/2021 11:49:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>